

## ORDENANZA Nº 2358/11

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo 1º.-: ADHIERESE la Municipalidad de Capilla del Monte, a** la Resolución 565/2011 de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE (C.N.R.T), **en todo aquello que sea de aplicación en el territorio de esta Municipalidad.-**

**Artículo 2º.-: APRUEBANSE** las leyendas que figuran en el ANEXO I de la presente Ordenanza, para su exhibición impresa y obligatoria en el interior de las unidades vehiculares de taxis, remises, transportes turísticos y ómnibus urbanos, oficinas públicas municipales y de otros organismos, establecimientos de servicios de alojamiento en todas sus modalidades, locales de venta de servicios turísticos, paseos y complejos turísticos, su impresión en cedulones de servicios municipales (tasas, impuestos, etc.) y exhibición en sitios web de la municipalidad. Las precitadas Leyendas serán provistas por la Municipalidad de Capilla del Monte en soporte impreso standard.

**Artículo 3º.-: DISPONESE** la realización de Talleres de Capacitación a prestadores de servicios turísticos, a fin de brindar las herramientas para detectar el delito que constituye la Trata de Personas.

Artículo 4º.-: La falta de cumplimiento por parte de los obligados a lo determinado en la presente Ordenanza, los hará pasibles a las multas establecidas en el Código de Faltas de la Municipalidad de Capilla del Monte.-

Artículo 5º.-: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADA en la sala del Concejo Deliberante a los 8 días del mes de septiembre de 2011.-

Firmado: LAURA VERGERIO  
SEC C.D

MARCELO RODRIGUEZ  
PTE C.D

DECRETO Nº 098/11- PROMULGASE la Ordenanza Nº 2358/11 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 8 de Septiembre de 2011.-

Capilla del Monte, 12 de Septiembre de 2011

Firmado: MARIO A. GOMEZ  
SEC. GOB

ROSANNA E. OLMOS  
INTENDENTA MPAL

## ANEXO I

### Leyendas sugeridas

- 1) **“EL COMERCIO Y LA EXPLOTACIÓN LABORAL Y SEXUAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SON UN DELITO Y SERÁN REPRIMIDOS CON PRISIÓN DE HASTA 15 Años (Art. 145 del Código Penal y Ley 23.364). NO PRESTE SU COMPLICIDAD. DENÚNCIELO LLAMANDO A LA POLICIA LOCAL (486630) Ó AL 0810-888-3368 (Denuncia Anónima)”**
- 2) **“LA EXPLOTACION SEXUAL COMERCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ES UN DELITO PENADO POR LA LEY. DENÚNCIELO”.**
- 3) **“LA TRATA DE PERSONAS TIENE COMO FINALIDAD LA EXPLOTACIÓN SEXUAL, TRABAJOS O SERVICIOS FORZADOS, SERVIDUMBRE, EXTRACCIÓN DE ÓRGANOS. ES UN DELITO. ESTÁ PENADO POR LA LEY. DENÚNCIELO.”**